

INCOMPATIBILIDADES - Capitulo III

Articulo 15. (Pagina 9)

La condición de asociado se pierde por:

- *Retiro Voluntario

- *Por expulsión

- *Incumplimiento en el pago de la cuota por seis meses continuos ,sin causa justificada

- *Por fallecimiento

QUEDARÍA ASÍ

Articulo 15.

La condición de asociado se pierde por:

- *Retiro voluntario

- *Por expulsión

- *Incumplimiento en el pago de la cuotas ordinarias por 3 meses continuos ,sin causa justificada

- *Por fallecimiento

CAPITULO IV. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

COMITÉS PERMANENTES

Articulo 39. (Pagina 21)

Para apoyar a la Junta Directiva en la realización de los planes y programas, se conformaran comités permanentes integrados por 4 asociados designados por la junta directiva por periodos de dos años

Articulo 39.

Para apoyar a la Junta Directiva en la realización de los planes y programa, se conformaran comités permanentes integrados por 5 asociados; a excepción del comité de finanzas que estará integrado por tres asociados.

Los comités son nombrados por la Junta Directiva por periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro periodo mas.

Artículo 40. (Pagina 21)

Los comités permanentes son:
Comité de Educación y divulgación.
Comité social y Recreación
Comité de Finanzas
Comité de Proyectos

Artículo 40.

Comités permanentes son :
Comité social, recreación y Cultura
Comité de finanzas

Se suprimen :
Comité de proyectos
Comité de Educación y divulgación

COMITÉ DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN

Artículo 41. El comité de educación y divulgación será el encargado de las acciones que conlleven al desarrollo de los asociados y su difusión e información de los diferentes niveles.

Artículo 41.
Funciones del comité social,
Recreación y cultura.

Artículo 42. Las funciones del comité de educación divulgación son:

- * Elaborar su propio reglamento y entregarlo a la junta directiva para su aprobación.
- * Elaborar el presupuesto de acuerdo a sus necesidades y presentarlo a la junta para su aprobación.
- * Coordinar, programar, y ejecutar eventos educativos dirigidos a los asociados.
- * Apoyar a la junta directiva en la redacción de noticias y comunicados que haya que emitir.
- * Elaborar el boletín de la asociación en coordinación con la junta directiva y los comités.
- * Participar activamente en la difusión de los objetivos de la asociación y promover la afiliación de nuevos miembros.
- * Mantener informado a los asociados sobre los eventos sociales relevantes en la cotidianidad de la asociación.

Artículo 42. Será el encargado de fomentar y apoyar los programas que conlleve a la utilización del tiempo libre de los asociados y su grupo familiar.

Elaborar su propio reglamento y presentarlo a la junta directiva para su aprobación.

Programar las actividades sociales, culturales y recreativas de acuerdo a las necesidades de sus asociados y su grupo familiar .

Proponer planes de recreación y cultura para los asociados por si mismos o en coordinación con agente externos.

Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas e informar a la junta directiva sobre los resultados.

COMITÉ SOCIAL Y DE RECREACIÓN

Artículo 43.

El comité social y de recreación sera el encargado d e fomentar y apoyar los programas que conlleven a la utilización del tiempo libre de los asociados y su grupo familiar.

Artículo 44.

Las funciones del comité social y de recreación son:

1. Elaborar su propio reglamento y presentarlo a la junta directiva.
2. Elaborar su propio presupuesto de acuerdo a las necesidades de la programación y presentarlo a la junta directiva para su aprobación.
3. Programar las actividades culturales y recreativas de acuerdo a las necesidades de sus asociados y su grupo familiar.
4. Proponer planes de recreación y cultura para los asociados por si mismo o en coordinación con agentes externos.

Elaborar el boletín de la asociación en coordinación con la junta directiva.

Participar activamente en la difusión de los objetivos de la asociación y promover la afiliación de nuevos miembros .

Coordinar, programar y ejecutar eventos educativos dirigidos a los asociados y sus familias.

Mantener informada a la junta directiva sobre los eventos sociales y culturales de la ciudad.

5. Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas e informar a la junta directiva sobre los resultados y el impacto en el grupo de los asociados, sus familias o comunidad en general,
6. Presentar, implementar y ejecutar los programas que de acuerdo a su facilidad hayan sido aprobados por la junta directiva.

COMITÉ DE FINANZAS

Artículo 45.

El comité de finanzas será el encargado de buscar el desarrollo económico de la asociación

Artículo 46. Las funciones son:

Elaborar su propio reglamento y presentarlo a la junta.

Analizar y apoyar financieramente los proyectos presentados por los comités y la junta.

Analizar la procedencia y destino de las donaciones que se pretenda hacer a la asociación.

Elaborar el reglamento del comité de proyectos y coordinar sus acciones.

Artículo 43. El Comité de finanzas Será el encargado de buscar el desarrollo económico de la asociación.

Artículo 44. Funciones del comité :

* Elaborar su propio reglamento y presentarlo a la junta .

*Analizar y apoyar financieramente los proyectos y programas presentados por la junta directiva

*Analizar la procedencia y destino de las donaciones que se pretenda hacer a la asociación

*Apoyar al tesorero en el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas y contempladas en los estatutos.

CAPITULO V : RÉGIMEN ECONÓMICO

Articulo 50. (Pagina 24)

Las cuotas que deberán pagar los asociados son:

Las cuotas de afiliación, igual para todos los asociados equivalente al 0,5% de la mesada de cada asociado.

Las cuotas ordinarias, cuyo valor mensual será del 0,5% de la mesada de cada pensionado.

Las cuotas extraordinarias, igual para todos los asociados y aprobadas en asamblea general.

Articulo 48.

Las cuotas que deberán pagar los asociados son:

Las cuotas de afiliación, igual para todos los asociados equivalente al 0,6% de la mesada de cada asociado. a mesada de cada asociado.

Las cuotas ordinarias, cuyo valor mensual sera del 0,6 de la mesada de cada asociado.

Las cuotas extraordinarias, serán igual para todos los asociados y aprobadas en la asamblea general.